



Tutela No. 110014088017201700059

Auto No. 004, 30 de julio de 2021.

ANTECEDENTES.

1. Mediante Auto 003 del 29 de julio de 2021, a fin de atender solicitud de la DESAJ Bogotá con ocasión del trámite incidental asociado a esta tutela y a fin de verificar el cumplimiento de la orden constitucional de fecha 7 de junio de 2017, se le ordenó al Sr RICARDO CORREDOR JIMENEZ que informara si dio cumplimiento a la orden de tutela, dándole respuesta al derecho de petición presentado el 27 de abril de 2017 por AURA ROSA PERILLA LEGRO ante la empresa CON FECCIONES MC Ltda.
2. El día de hoy 30 de julio el obligado informó que cumplió la tutela, remitiendo respuesta de fecha 03 de mayo de 2021 dirigida a la Sra AURA ROSA PERILLA LEGRO.
3. A la fecha, se estableció comunicación telefónica con el Sr. Corredor solicitándole que, en la medida de lo posible, precise información de contacto de la Sra Perilla y remita todas las piezas documentales del expediente, con las que cuente.
4. La secretaría informó que no fue posible contactar a la Sra AURA ROSA PERILLA LEGRO; sin embargo, al parecer, su dirección de notificación es carrera 78A # 80-21 sur, etapa, casa 82, Barrio Bosa Caminos de San Diego, conforme a lo explicado por el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Bogotá.

CONSIDERACIONES

El art. 27 del Dcto. 2591 de 1991, coherente con el art. 86 superior, en relación con el cumplimiento del fallo de tutela establece que el juez instructor *“mantendrá la competencia ha sta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”*, por lo que éste despacho es competente para vigilar la garantía del derecho conculcado, así como el eventual cumplimiento de la orden de tutela y la posible inaplicación de sanciones, en los términos de la Sentencia SU 034 de 2018.

A efectos de remitir información actualizada a la DESAJ de Bogotá se verifica el cumplimiento de la tutela, esto es, determinar que se haya dado respuesta clara y de fondo a la solicitud de la Sra. Perilla ante Confecciones M.C. LTDA y que se encuentre debidamente notificada.

Desde la comunicación soportada por el obligado, aparentemente se evidencia un cumplimiento, pero al no tener certeza respecto de la notificación del documento, **se RESUELVE,**



1. **REMITIRLE** a la Sra. AURA ROSA PERILLA LEGRO la comunicación dirigida a éste Juzgado, hoy 30 de julio, por el Sr. RICARDO CORREDOR JIMENEZ, donde informó del cumplimiento de la tutela, así como los soportes allegados.
2. **ORDENARLE** a la Sra. AURA ROSA PERILLA LEGRO, que, en el plazo de 12 horas siguientes a la notificación de esta providencia, bajo la gravedad de juramento, informe sí el Sr Ricardo Corredor dió respuesta a su petición del 7 de julio de 2017 y remita las piezas documentales con las cuente.
3. **ORDENARLE** a la Sra. AURA ROSA PERILLA LEGRO, que informe su correo electrónico, teléfono celular y demás datos de contacto.
4. **ORDENARLE** al Sr RICARDO CORREDOR JIMENEZ que informe los datos de contacto que conozca de la Sra. Aura Rosa Perilla Legro 2017 y remita las piezas documentales con las cuente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ

JUEZ